



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N° 081-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Solicitud con Exp. Adm. N° 1113 de fecha 03 de febrero del 2025, de la JASS YURACMAYO, del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco; Informe N° 020-2025-RCZ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Rolando Caller Zurita Jefe de Área Técnica Municipal; Informe N° 111-2025-ICT-GSMYGA-MDCC, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Blgo. Israel Cuba Torres - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Opinión Legal N° 047-2025-AJ-EJST-MDCC, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el artículo de la Ley N° 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de las materias de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios Públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que: "Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento... Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial...";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la corresponde a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas, en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartida que establece la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, el numeral 1) del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;

Que, mediante Solicitud con Exp. Adm. N° 1113 de fecha 03 de febrero del 2025, de la JASS YURACMAYO, del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, solicita reconocimiento del nuevo concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para el periodo 2025 - 2026;

Que, con Informe N° 020-2025-RCZ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Rolando Caller Zurita Jefe de Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de la Organización Comunal denominada "JASS YURACMAYO" mediante resolución de alcaldía y la actualización del registro del Consejo Directivo en el libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, mediante Informe N° 111-2025-ICT-GSMYGA-MDCC, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Blgo. Israel Cuba Torres - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ratifica lo solicitado por el jefe de ATM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, mediante Opinión Legal N° 047-2025-AJ-EJST-MDCc, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: PROCEDENTE RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS YURACMAYO del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco";

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "**JASS YURACMAYO**", del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el periodo 2025 al 2026, de acuerdo a lo establecido y normado en su estatuto, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
PRESIDENTE	JULIO LAURA YABAR	25215424
TESORERO	AQUILINO CRUZ AIME	80071163
SECRETARIO	MACARIO HUAMAN AYME	42883215
VOCAL 1	YONY LAYME LIMA	43258009
VOCAL 2	SIMONA LAURA JAQUEHUA	43749360
OPERADOR 1	RONY WILLIAM QQUENAYA LAURA	48527417
OPERADOR 2	PAULINO SALAS TTITO	45003986

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento JASS YURACMAYO, por el periodo de 2025 al 2027, a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
FISCAL	NICOLASA GUTIERREZ VARGAS	25220337

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de Área Técnica Municipal, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los miembros de la junta directiva, fiscal de JASS YURACMAYO y a las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, debiendo a su vez el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FHC/OGAC
C.E.
G.M.
ATM.
JASS.
OTL.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE